Rad. 520.2019 Divorcio Demandante. ALEXANDER REALES ESTOR Demandada. LEIDY JOHANA AREVALO RODRIGUEZ

Constancia secretarial. Constancia secretarial. Se informa a la señora juez que dentro del presente proceso no se ha recibido ningún memorial de la parte interesada, siendo la última actuación registrada, el auto del 19 de agosto de 202, donde se requirió a la parte demandante para que informará si la demandada tuvo cambio de dirección y para autorizar la misma para la debida notificación. Cali, 06 de octubre de 2021.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ Secretaria

PASA A JUEZ. 06 de octubre de 2021. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 2177

Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

- i) Revisado el trámite surtido dentro del presente proceso de divorcio, se advierte que han trascurridos más de TREINTA (30) DÍAS, sin que la parte interesada haya realizado gestión alguna, para cumplir con la carga procesal de realizar la notificación al extremo pasivo que ordena el artículo 291 del C.G.P.
- ii) Las condiciones anotadas hacen imposible continuar con las presentes diligencias, pues la desidia del extremo actor, frena la actividad de la justicia, motivo por el que el Despacho dará aplicación a la norma en cita, declarando la terminación del proceso, por desistimiento tácito, al tenor de lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Catorce de Familia de Cali,

RESUELVE

PRIMERO. **DECLARAR** que en ha operado por PRIMERA VEZ el DESISTIMIENTO TÁCITO del presente proceso de DIVORCIO instaurado por ALEXANDER REALES ESTOR contra LEIDY JOHANA AREVALO RODRIGUEZ.

SEGUNDO. DISPONER, la terminación del proceso, previas anotaciones en el Sistema Justicia Siglo XXI y en los Libros Radicadores; y archivar de forma digital el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA Jueza.



Rad. 520.2019 Divorcio Demandante. ALEXANDER REALES ESTOR Demandada. LEIDY JOHANA AREVALO RODRIGUEZ

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c0dfe1d8bd9fb8c3858e64bedb12fefb0f78d5f68d9b9cdbb7d905f3474d3a2

Documento generado en 29/10/2021 04:14:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica